



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 10295-B/2019, iniciado por la Empresa ASHIRA S.A, referente a la “Recomposición de Precios del Contrato de Higiene Urbana”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 164/16 promulgada por el Decreto N° 3055/2016, se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la contratación directa por los Servicios de Higiene Urbana en Balcarce.

Que según el contrato de locación celebrado con fecha 2 de enero de 2017 entre la Municipalidad de Balcarce y la Empresa ASHIRA S.A., aprobado mediante Decreto Municipal N° 46/2017, se contrataron los Servicios de Higiene Urbana según lo detallado en cláusula 2° del mismo.

Que el precio de contratación mensual ascendía a \$ 2.270.000,00.

Que según el Decreto Municipal N° 2833/17, se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2017, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 2.569.640,00).

Que según el Decreto Municipal N° 1082/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de enero de 2018, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuatro Con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 2.723.304,47).

Que la Ordenanza N° 119/18 autoriza el reconocimiento de deuda por los meses de noviembre y diciembre.

Que según el Decreto Municipal N° 2106/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de marzo de 2018, siendo el precio recompuesto de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Dos con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.950.972,72).

Que según el Decreto Municipal N° 2540/2018 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2018, siendo el precio recompuesto de Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 3.342.566,80).

Que según Decreto Municipal N° 3419/18 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de setiembre de 2018, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Diecinueve con Veintitrés Centavos (\$ 3.627.019,23).

Que según Decreto Municipal N° 197/2019 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de enero de 2019, siendo el precio recompuesto



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$ 3.970.497,95).

Que la Ordenanza N° 52/19 autoriza el reconocimiento de deuda por los meses de noviembre y diciembre 2018.

Que según Decreto Municipal N° 1828/19 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de marzo de 2019, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Seis con Diez Centavos (\$ 4.362.386,10).

Que según Decreto Municipal N° 2262/19 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de mayo de 2019, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Cuatro Millones Seiscientos.

Que según Decreto Municipal N° 2959/19 se aprobó la redeterminación de precios retroactiva al 1° de julio de 2019, siendo el precio recompuesto mensual de Pesos Cinco Millones Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Cinco con Noventa Centavos (\$ 5.027.975,90).

Que la empresa alega que se han generado nuevos aumentos en la mano de obra que deben emplear en la ejecución del servicio como así también en los insumos, teniendo una incidencia del 13.79 % en el precio antes expuesto.

Que en la cláusula 19° del Contrato objeto del presente, se establece el procedimiento para solicitar la modificación en los precios.

Que a fojas 12/13 del expediente en cuestión, Contaduría Municipal manifiesta que la redeterminación deberá aplicarse a partir de octubre siendo el incremento de 13.78 %.

Que de las mismas actuaciones administrativas, respaldadas por el dictamen del Tribunal de Cuentas: “las autoridades municipales pueden actuar en consecuencia, pese a haberse establecido en el respectivo pliego la aplicación de la redeterminación en función del procedimiento determinado por el Decreto Provincial N° 2113/02, correspondiéndole al Intendente estudiar si están dadas las condiciones que hacen factible su aplicación y la decisión (responsabilidad incluida) de su reconocimiento como consecuencia que es el titular del Departamento el que tiene la atribución y el deber de administrar la Comuna, acuerdo al Artículo 107° de la Ley Orgánica Municipal”, surge que es el Intendente Municipal el que tiene las facultades para aprobar un nuevo monto redeterminado de precios y suscribir el nuevo contrato.

Que mediante Decreto Municipal N° 3912 de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la Redeterminación de Precios al Contrato de Locación del Servicio de Higiene Urbana retroactiva al 1° de octubre de 2019, siendo la incidencia incremental del 13.78 % en relación al precio vigente del contrato (\$5.027.975,90), es decir un incremento



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

de Pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con Ocho Centavos (\$ 692.855,08). El precio recompuesto mensual será de pesos Cinco Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Treinta con Noventa y Ocho Centavos (\$ 5.720.830,98).

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 12/20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto ----- Municipal N° 3912 de fecha 30 de diciembre de 2019, según constancias obrantes en el expediente N° 10295-B/2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----